



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

**20191**

*Publicación de la Resolución de revocación parcial del Vicepresidente del FOGAIBA, de día 22 de agosto de 2.013, exp. AZM 333/2008, relativa a la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña en las Illes Balears, correspondientes al año 2.008*

Según el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que no se ha localizado al destinatario; mediante este anuncio se notifica a JAIME VALLES BORRAS, con DNI/NIF 42958049Y, la Resolución del Vicepresidente del FOGAIBA, de día 22 de agosto de 2.013, por la que se declara revocar parcialmente la Resolución del Vicepresidente de día 01 de julio de 2.009, por la que se concedía al interesado una subvención relativa a la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña en las Illes Balears.

Informar al interesado que, en fecha de 22 de agosto de 2.013, el Vicepresidente del FOGAIBA resolvió revocar parcialmente la Resolución de día 01 de julio de 2.009 de concesión de la ayuda solicitada a favor del interesado, por la que se le concedía una ayuda por un importe de 960,48€ euros, distribuidos: 336,17€ euros a cargo de la línea FEADER y 624,31€ euros a cargo del presupuesto CAIB-FOGAIBA, para el expediente AZM 333/2008, en el marco de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de día 18 de enero de 2.008, por la que se establecían las bases generales y la convocatoria de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña en las Illes Balears, para el año 2.008. En la revisión del expediente previa al pago se detecta:

- Un error de cálculo de la aplicación informática ya que el importe de la ayuda tiene que ser de 960,84€ euros con la siguiente distribución presupuestaria: 336,29€ euros FEADER y 624,55€ euros CAIB.
- El interesado presentó la solicitud de pago con dos días hábiles de retraso. Por tanto debe reducirse un 2% el importe de la ayuda tal como indica el artículo 21 del Reglamento (CE) nº 796/2004 de la Comisión que es el Reglamento de aplicación para esta convocatoria. Por lo que la reducción tiene que ser de 19,22€ euros, de tal forma el importe final de la ayuda es 941,62€ euros.

Notificar al interesado esta Resolución, diciéndole que contra ésta se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente notificación, conforme lo establecido en el artículo 58.4 de la ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

También, notificar al interesado que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Reina Constança, 4, de Palma.

Palma, 14 de octubre de 2.013

**El director gerente del FOGAIBA**

Joan Simonet Pons

